

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)**

(S)

**SECCIÓN 19 - DISPOSICIONES MISCELÁNEAS**

- 19.1 La Compañía mantendrá copia de este Reglamento en sus Oficinas Comerciales, las cuales estarán disponibles para la inspección de cualquier persona interesada.
- 19.2 Las disposiciones de este Reglamento y las contenidas en la Estructura Tarifaria forman parte del Contrato de Servicio entre la Compañía y sus clientes.
- 19.3 En todo caso de reclamación de daños y perjuicios relacionados con el servicio telefónico, ésta deberá instarse ante la autoridad competente dentro de un (1) año de ocurridos los hechos, entendiéndose este período uno de prescripción.
- 19.4 La negligencia concurrente del cliente no exime de responsabilidad a la Compañía, pero conlleva la reducción de la compensación.
- 19.5 La Compañía no será responsable por el uso no autorizado del servicio, conforme a la Estructura Tarifaria vigente.

(S)